



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Mayo del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-INR-001443-001, el cual contiene el Informe N° 004-2017-CCI/INR, del Comité de Control Interno, el Acta N° 001-2017-CCI-INR de fecha 10 de febrero de 2017 del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2017-SA-DG-INR de fecha 27 de abril de 2017, se reconformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", a cargo de la elaboración del Sistema de Control Interno-SCI de la entidad;

Que, la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo el artículo de la acotada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos que procura;

Que, por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que resulta de aplicación a las entidades del Estado, donde señala que el Comité de Control Interno es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, sobre implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016;

Que, mediante Acta N° 001-2017-INR, del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, de fecha 10 de febrero de



2017, se acuerda entre otros, aprobar el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno y el mismo que se planteó su reestructuración mediante Acta N° 005-2017-INR de fecha 07 de abril de 2017, se proceda con el trámite de aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 084-2017-OEPE/INR el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que el Equipo de Organización ha revisado el proyecto de Reglamento el cual se encuentra enmarcado dentro de la normativa sobre implementación del Sistema de Control Interno; por lo que emite opinión favorablemente para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

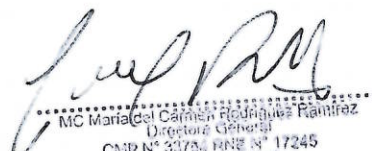
Con la visación del Director Adjunto de la Dirección, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, que consta de siete (07) Títulos, veinticuatro (24) artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese


MC Mariadel Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CNP N° 2175, RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCCR/JLV

Distribución:

- () Comité de Control Interno
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () OCI
- () OEPE





DOCUMENTO TECNICO





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

2017





CONTROL DE DOCUMENTO

ROL	ÓRGANO	FECHA	V°B°
ELABORADO POR	COMITÉ DE CONTROL INTERNO		
REVISADO POR	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA		
APROBADO POR	JEFATURA INSTITUCIONAL		

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

ÍNDICE	PÁG.
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1 – 2
Artículo 1°.- Objetivo	3
Artículo 2°.- Alcance	3
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	3
TÍTULO II	
BASE LEGAL	
Artículo 4°.- Base Legal	3
TÍTULO III	
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 5°.- Naturaleza	4
Artículo 6°.- Conformación	4
Artículo 7°.- Instalación del Comité	4
Artículo 8°.- De las facultades	5
Artículo 9°.- De las obligaciones	5
Artículo 10°.- De las sanciones	5
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	6
TÍTULO IV	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 12°.- De las convocatorias	6
Artículo 13°.- De las sesiones	6
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	7
TÍTULO V	
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	7
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno	7
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	8
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	8
TÍTULO VI	
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	
Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno	9
TÍTULO VII	
DISPOSICIONES FINALES	
Artículos 20°, 21°, 22°, 23° y 24°	9





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo:

Establecer lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno como órgano del Control Interno al más alto nivel jerárquico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.

Artículo 2°.- Alcance:

El presente Reglamento al ser un documento orientador y complementario, tiene Alcance a todos los miembros integrantes de Comité de Control Interno del INR, a todos los Funcionarios y Servidores Públicos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es de observancia obligatoria por los integrantes que conforman en Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón y los funcionarios y servidores públicos del INR, según competencia.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal:

- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Decreto de Urgencia N° 067-2009 "Decreto de Urgencia que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716".
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Que aprueban Normas de Control Interno"
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 14-05-2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, sobre Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, del 20-01-2017, se aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.





- Resolución Directoral N° 066-2014-SA-DG-INR, se aprueba el Plan de Trabajo para Implementar el Sistema de Control Interno en el INR 2014-2015.
- Resolución Directoral N° 078-2016-SA-DG-INR, se amplía el plazo para el año 2016-2017 el período de implementación del Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno del INR aprobado mediante RD. 066-2014-SA-DG-INR.
- Resolución Directoral N° 296-2009-SA-DG-INR, que conforma el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza:

El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, es el ente responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la institución, garantizando la eficiencia y la eficacia en las operaciones para la consecución de los fines y objetivos que tiene encomendados. Reporta a la Dirección General del INR,

Artículo 6°.- Conformación:

El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, está conformado por:

- | | |
|--|------------|
| - Director Adjunto | Presidente |
| - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Secretario |
| - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Miembro |
| - Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación en Funciones Mentales | Miembro |
| - Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación en Funciones Motoras | Miembro |
| - Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento | Miembro |
| - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Jefa del Órgano de Control Institucional | Veedora |

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El Presidente del Comité de Control Interno dará inicio a la sesión, manifestando que la misma fue convocada para instalar el Comité de Control Interno, que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, con una breve exposición de la obligación que tienen las entidades públicas de implementar el Sistema de Control Interno conforme lo establece la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; precisando el plazo con el que cuentan para su implementación.

Asimismo se deberá precisar que para el proceso de implementación del SCI requerirá iniciar la sensibilización de todos los funcionarios y servidores públicos del INR, sobre la importancia del Control Interno y proceder a identificar los procesos de la entidad a nivel de cada unidad orgánica, para luego realizar un diagnóstico sobre su estado e identificar los procesos de riesgos, a fin de establecer los controles necesarios que permitan un adecuado funcionamiento de la entidad.



**Artículo 8°.- De las facultades**

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Control Interno de la Entidad.
- c) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
- d) Coordinar con el Grupo Evaluador encargado de administrar la supervisión del Sistema de Control Interno, los avances de las acciones realizadas.
- e) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- f) Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno en cada órgano y unidad orgánica.

Artículo 9°.- De las obligaciones

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro la entidad.
- d) Comunicar y difundir al interior de la Entidad la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- e) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- f) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- g) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del control interno.
- h) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- i) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- j) Coordinar con todos los órganos y unidades orgánicas del INR en aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.
- k) Desarrollar formatos estandarizados de control interno que servirán de guía para cada uno de los órganos y unidades orgánicas del INR.

Artículo 10°.- De las sanciones

- a) Los Miembros natos que no asistan a las reuniones convocadas y no justifiquen su ausencia ante la presidencia no podrán realizar observaciones en las reuniones siguientes, sobre los acuerdos que hayan sido tomados por los demás miembros.
- b) La ausencia de cualquier miembro nato por efecto de goce de vacaciones, licencias o por encontrarse en comisión oficial de servicio fuera de la entidad, no lo libera de los acuerdos que pueden haberse tomado en su implementación o el hacer cumplir dichos acuerdos, si el caso así lo requiera.



**Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico**

El Titular y todos los funcionarios que conforman la Alta Dirección de la entidad se comprometen formalmente en la implementación del SCI, así como dotar de los recursos necesarios y velar por su eficaz funcionamiento, para lo cual suscriben un acta de compromiso a fin de que el proceso de implementación del SCI, fluya desde el nivel directivo hacia el mando medio y operativo de la entidad, de forma vertical y transversal dentro de la organización

TÍTULO IV**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO****Artículo 12°.- De las convocatorias:**

Los Integrantes del CCI – INR sesionaran de manera ordinaria una o dos veces cada mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, o por delegación a través del Secretario del CCI-INR.

Formalidades para la convocatoria:

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-INR, se realizará mediante citación o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que se indique el Presidente del CCI-INR, por delegación a través del Secretario.

Artículo 13°.- De las sesiones:

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-INR, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

- a) El CCI-INR sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.
- b) Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.
- c) La inasistencia a las sesiones por los miembros titulares podrán ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.
- d) La votación del Presidente es dirimente en todos los casos.
- e) El quorum para el inicio de las sesiones del Comité requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros titulares.
- f) Los miembros suplentes reemplazaran en un número máximo dos sesiones, a los miembros titulares del CCI.
- g) Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.
- h) La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico del Comité por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico). La convocatoria debe ser remitida con dos (2) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- i) Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos un (1) día de anticipación.





- j) La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe Llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- k) El Secretario Técnico del Comité enviara un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizara con una antelación de un (1) día hábil.
- l) La agenda definitiva del Comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con la documentación correspondiente

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos:

El CCI-INR dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constaran en un archivo del CCI-INR, el cual será llevado por el Secretario. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por los miembros integrantes asistentes.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

- a. El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón podrá emitir opiniones y recomendaciones en el ejercicio de sus funciones, las cuales deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.
- b. El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- c. Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- d. Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fase de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N°02 de la precitada Directiva.
- e. Elaborar el Informe Final al termino del plaza de implementación del SCI según Anexo N°03 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD. Dicho Informe debe ser visado y suscrito por para cada uno de los miembros del CCI.
- f. Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- g. Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N°05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- h. Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- i. Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- j. Formular las consultas que sean necesarias al Departamento de Control Interno de la CGR.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, es presidido por Director Adjunto, según Resolución de su conformación.



**Funciones del Presidente:**

- Presidir las sesiones del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI – INR
- Solicitar a los integrantes del CCI – INR las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- Disponer se convoque a las sesiones a través del Secretario.
- Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

El Secretario del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón es asumido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, según Resolución de su conformación

Funciones del Secretario

- Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los representantes del CCI – INR para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Integrar y consolidar las acciones que el CCI – INR proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI-INR y coordinar para la difusión de los resultados.
- Otras que le asigne el Presidente del CCI – INR.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Los Miembros tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad. El Integrante que no pueda asistir a las sesiones del CCI – INR, deberá comunicarlo por escrito, explicando el motivo.

Funciones de los Miembros:

- Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI – INR, en el marco de sus competencias.
- Participar en las sesiones del CCI – INR.
- Otras que asigne el Presidente de CCI – INR.





TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- **Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

Para el cumplimiento de su función el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, cuenta con la siguiente organización:

- a) Presidencia
- b) Miembros
- c) Secretario

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 20°.- Todos los miembros del Comité de Control Interno bajo responsabilidad funcional y administrativa, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 21°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-INR, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Artículo 22°.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesta por el Presidente del CCI-INR, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-INR en escrito dirigido al Presidente y formado por todos los solicitantes..

Artículo 23°.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución Directoral.

Artículo 24°.- Para la implementación del SCI, el CCI observara las actividades y plazos señalados en la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, la R.C. N° 004-2017-CG-Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y otra disposición que se encuentre vigente.

